

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 9 DE SETIEMBRE DE 1815.



POLONIA.

Varsovia 3 de Agosto.

Ha salido de aqui la diputacion polaca que va en comision cerca del Emperador Alejandro, y se compone de varios sugetos de todas clases del estado.

Ha llegado aqui de Berlin el general ruso conde de Bennigsen. Dícese que el Conde Sobolenoski, antes ministro de Policía del gran ducado de Varsovia, será nombrado ministro de Estado del reino de Polonia, y que tendrá su residencia en Petersburgo.

Escriben de Wilna que el general de caballería conde de Wittgenstein habia salido de aquella ciudad el dia 1.º de Julio, y que inmediatamente le siguieron todas las tropas de su mando, dirigiéndose á marchas forzadas hácia Dresde y Bamberg. Entre estas tropas se distingue un hermoso regimiento de cazadores de 2500 plazas, mandado por el coronel Mendoza, español de nacimiento.

ITALIA.

Nápoles 10 de Agosto.

Capitulacion de la plaza de Gaeta.

ART. 1.º „El comandante de la plaza de Gaeta Begani la entregará á S. M. Fernando IV, Rey de las Dos Sicilias, con todo cuanto en ella se encierra.

2.º „S. M. perdona al comandante Begani; pero le escluye de su servicio, y queda al arbitrio de S. M. el proporcionarle medios en el caso de que haya de salir del reino.

3.º „S. M. concede á toda la guarnicion, tanto soldados como oficiales, las mismas condiciones acordadas en la capitulacion de Casa-Lanza á sus vasallos.

4.º „Los vasallos de S. M. el Emperador de Austria y de S. M. Luis XVIII quedarán á la disposicion de sus Soberanos respectivos.

5.º „La plaza se entregará mañana. Las dos puertas de tierra y la del mar se ocuparán hoy á las seis de la tarde por las tropas aliadas. Al mismo tiempo se presentarán los comisarios á entregarse de los almacenes.

6.º „La guarnicion saldrá mañana 9 del corriente por puerta de tierra, y rendirá las armas en la esplanada. Los oficiales conservarán sus espadas.

Las banderas, las cajas de guerra y los instrumentos músicos permanecerán en la plaza.

7.º „ Los oficiales y soldados napolitanos se embarcarán el mismo día en Castellone para conducirlos á Castelvoturno, en donde encontrarán medios para pasar á Capua, que es su destino. Las familias y los equipages de los oficiales se embarcarán el mismo día para Castelvoturno.

8.º „ Los oficiales y soldados extranjeros se embarcarán el mismo día en Castellamare para trasladarse á Liorna, en donde esperarán de las altas Potencias aliadas su destino. S. M. facilitará los transportes.

9.º „ Se formarán tres relaciones separadas, tanto de las tropas extranjeras como de las napolitanas que componen la guarnicion.

10. „ Los archivos, planes, cartas, proyectos, cajas, almacenes, municiones de boca y de guerra, artillería, fortificaciones, marina y arsenales se entregarán hoy á los comisarios destinados al objeto. De todos estos artículos se formarán inventarios separados, y no se permitirá á nadie entrar y salir en la plaza durante este tiempo.

11. „ El comandante Begani y los comisarios encargados de la plaza serán responsables de todos los efectos de la pertenencia del Rey y de los de Murat, que se entregarán con toda fidelidad á los comisarios de S. M.

12. „ Los caballos y coches pertenecientes á la casa Real se entregarán inmediatamente á los comisarios encargados de este negocio, como tambien los pertenecientes á los oficiales extranjeros. Los oficiales superiores napolitanos conservarán sus caballos.

13. „ Los empleados civiles continuarán interinamente en sus destinos hasta nueva disposicion de S. M.

14. „ Los heridos y enfermos extranjeros gozarán de toda hospitalidad, y serán tratados con el mayor esmero.

15. „ Se recomendarán á las potencias aliadas los militares romanos, toscanos y piamonteses que no tienen otro oficio más que el de las armas. Entre tanto serán transportados con sus efectos á Liorna, en donde esperarán su destino, asi como los demas oficiales extranjeros.

16. „ Los oficiales extranjeros podrán enviar á Capua un comisionado para recibir sus efectos y sus familias.

17. „ Los equipages de los militares se reconocerán por una comision de oficiales y de tropas aliadas. — Este reconocimiento se hará en la puerta del mar y al tiempo de embarcarse los equipages. Se ha tomado esta disposicion por haberse divulgado, y aun acreditado, la noticia de haber dejado Murat grandes cantidades de dinero en la plaza. Por tanto se ha tratado de salvar el decoro asi de los sitiados como de los sitiadores, sin haber tenido jamas intencion de ofender á la guarnicion en lo mas mínimo.

18. „ Se recomienda á S. M. que se digné suministrar á los oficiales extranjeros que componen la guarnicion un mes de paga para poder hacer el viage, segun se ha practicado con los otros.

19. „ Se recomiendan á la generosidad de S. M. los individuos de Gaeta cuyas casas se hayan arruinado en el bombardeo, como tambien á los que hayan perdido á sus padres, ó quedado inutilizados para proporcionarse la subsistencia.

20. „Ningun sugeto, sea de la clase civil ó militar, podrá ser molestado por las pasadas opiniones políticas.

21. „La familia de Murat, al salir de Gaeta, regaló al gobernador Beganí algunos coches de camino que no pudo llevar á bordo, los cuales ofreció á S. M. el referido gobernador en muestra de su perfecta adhesion.

22. „S. M. y sus poderosos aliados salen garantes de la presente capitulacion.

„Gaeta 8 de Agosto de 1815." (*Siguen las firmas!*)

AUSTRIA.

Viena 12 de Agosto.

Han llegado aqui nuevas órdenes de Paris para suspender la marcha de todas las tropas austriacas, que segun órdenes anteriores debian encaminarse al Rhin. Tampoco salen ya tropas para Italia.

Aqui se espera la pronta conclusion de un arreglo definitivo que ponga fin á la guerra, y proporcione á la monarquía austriaca el reposo tan deseado por el gobierno y los habitantes.

La Emperatriz de Austria, despues de haber pasado algunos dias en Neustadt, llegó á los baños de Baden (en Austria), donde solo se detuvo un dia, y despues volvió al palacio de Schoenbrun.

ALEMANIA.

Augsburgo 15 de Agosto.

Las tropas austriacas que estaban en marcha para Francia han recibido orden de retroceder; en consecuencia de esto dos regimientos que habian llegado el 7 de este mes á Ulma, han vuelto á salir para el territorio austriaco.

Rastadt 17 de Agosto.

Se asegura que el ejército ruso al mando del conde de Wittgenstein, para el cual se habian hecho varios preparativos en Francfort, no vendrá á esta ciudad. Parece que se ha acantonado provisionalmente en las fronteras de Sajonia, desde donde volverá á ponerse en marcha para el interior de Rusia.

Varias cartas de Brema dicen que el cuerpo de ejército dinamarques ha recibido orden de suspender su marcha para Francia, y que permanecerá algun tiempo en las inmediaciones de aquella ciudad, desde donde regresará en breve al Holstein.

Ayer se esperaba en Francfort á S. A. I. el Archiduque palatino de Hungría, que está para casarse con la Princesa de Anhalt-Bernbourg-Schaumburg.

PAISES-BAJOS.

Brusélas 17 de Agosto.

Ha llegado á Gante la segunda division de tropas inglesas que ha venido del Canadá, compuesta de 6000 hombres.

Se asegura que el cuerpo de reserva de los Países-Bajos se juntará despues de la cosecha á orillas del Escalda.

En Amsterdam se observa que diariamente van subiendo los fondos americanos, prusianos y rusos.

FRANCIA.

Nanci 18 de Agosto.

El conde de Boutiller, antes de marchar á Strasburgo, ha dirigido la circular siguiente á todos los subprefectos:

„Señores: las órdenes que se han dado con fecha de 20 de Julio de este año por los comandantes de las tropas aliadas para un desarmamento general en este departamento, y particularmente para el de los partidarios, no se han egecutado con puntualidad. Estoy informado de que muchos de estos últimos tienen armas ocultas; y ustedes deben tomar las providencias necesarias para que las entreguen en las casas de ayuntamiento.

Estas providencias son tanto mas urgentes cuanto el general ruso, encargado de esta operacion, acaba de comunicarme que tiene intencion formal de enviar comisiones militares á los parages en que sabe que muchos partidarios no han entregado ninguna arma. Los buenos ciudadanos, deseosos de la tranquilidad, deben temer una providencia tan funesta para sus propiedades, y así se espera que procurarán denunciar á todos los que por su resistencia podrian acarrearlos gravísimos perjuicios.”

Paris 23 de Agosto.

El Rey ha espedido una órden mandando que inmediatamente se desarmen todos los fuertes y baterías de la costa del reino. Los cañones, cureñas, municiones &c. se almacenarán en los parques de artillería antes de 15 de Setiembre próximo. Las compañías de artilleros, guardacostas, y los artilleros fijos serán licenciados.

En otra órden de S. M. de 15 del corriente se fijan los ayudantes que deben tener los oficiales superiores, en los mismos términos que la espedida en 20 de Marzo último.

Tambien ha mandado levantar el sitio de todas las plazas de la 8.^a, 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a, 13.^a, 14.^a, 15.^a y 18.^a divisiones militares.

Las tropas francesas que ocupaban á Roanne han debido marchar el 21 con el cuartel general del mariscal Suchet, y el 22 habrán tomado posesion de la misma ciudad los austriacos.

Se trabaja sin intermision en destruir los reductos construidos en Leon, cuya ciudad goza en el dia de la mayor tranquilidad, y su comercio se ha puesto ya en el mismo pie en que estaba antes de la guerra. Una compañía de anglo-americanos ha hecho un pedido de siete á ocho millones de francos de telas de seda.

Se dice que Bonaparte no tendrá en Sta. Elena mas terreno para pasearse que un circuito de 20 fanegas de tierra, y cuando se le permita salir de la fortaleza, se hallará á la vista un destacamento de tropas. Los buques neutrales no podrán arribar á Sta. Elena, y en avistándose alguna vela, Bonaparte será encerrado en su habitacion.

Madrid 8 de Setiembre.

Real lotería moderna.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado en el día 7 de este mes salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

Números.	Premios.	Administraciones.
20331.....	10000 pesos.....	En Cádiz.
14217.....	5000 idem.....	En Madrid.
33202.....	3000 idem.....	En idem.
13474.....	2000 idem.....	En Zamora.
18410.....	1000 idem.....	En la Coruña.
20565.....	1000 idem.....	En Murcia.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir los Reales decretos siguientes:

1.º „Dispuesto siempre mi corazón á proporcionar á mis amados vasallos cuantos alivios sean compatibles al decoro de mi corona y obligaciones que pesan sobre ella, y fijado en mi Real ánimo el deseo de disminuirse en cuanto sea posible todo gasto que pueda envolver asomo de superfluidad; mando que desde la fecha de este mi Real decreto cada uno de mis Ministerios de Estado y del Despacho se concrete á sus privativas y propias atribuciones y facultades, y que en el término de dos meses forme un estado general de las cargas de su respectivo Ministerio, espresando los empleados en todas sus dependencias, y otro estado del que puedan ponerse; pues es mi Real ánimo que solo haya en ellas los que absolutamente necesiten, para que teniendo una relacion exacta de los que en todo mi Reino disfrutan sueldo sin ocupacion, se emplee en las vacantes á los que se hallen aptos y sean dignos de ser colocados, sin que por pretesto alguno se me haga propuesta por ningun Ministerio de sugeto que no tenga sueldo. Y para proporcionar tambien al Erario el considerable ahorro que puede haber en cada Provincia de esta determinacion, colocando en los resguardos y empleos correspondientes á los militares que cobran sus retiros; mando que en los reglamentos ó arreglos que debe formar la Direccion general de Rentas, propongan los Intendentes los retirados de cada Provincia que se hallen útiles para servir, espresando sus circunstancias y el retiro que disfrutan. Y últimamente es mi Real voluntad que por el Ministerio de Hacienda no se dé curso á instancias sueltas de militares, ni se emplee á los que se hallen en activo servicio; pues el que por achaques ú otras causas no pueda continuar solicitará antes su retiro para que segun él se le coloque. Tendreislo entendido, y lo comunicareis para su cumplimiento á los demas Ministerios. =Rubricado de la Real mano.=En Palacio á 31 de Agosto de 1815. =A D. Pedro Cevallos.”

2.º „Habiendo observado la falta de cumplimiento á mis Reales órdenes de 15 de Junio y 26 de Setiembre del año próximo pasado, de 14 de Marzo y 3 de Junio del presente, relativas á que las mugeres de empleados fuera de esta Corte se trasladasen inmediatamente á sus domicilios, cesando ellas y sus comisionados en la prosecucion de sus solicitudes, y á que estas fuesen desatendidas en el hecho de contravenir á dichas mis órdenes, en que tambien se prevenia que toda instancia viniese dirigida por el conducto de sus respectivos Gefes. (á no tener de estos fundados motivos de queja), y que el desvío de lo en ellas ordenado aparta mi atencion de otros negocios que por su naturaleza la exigen con preferencia, he venido en mandar: Que por la Secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo se observe puntualísimamente en todas sus partes el contenido de las órdenes citadas, empeñando su responsabilidad en el caso contrario, y que no sean admitidas en la audiencia, ni se permita pretender en nombre de sus maridos, padres ó parientes muger alguna; saliendo en el término de 15 dias de esta Corte las que lo sean de sugetos empleados en mi Real Hacienda, con encargo á los respectivos Gefes que si en el citado tiempo no lo verificasen propongan en otro su destino, no abonándose en cuenta á los Tesoreros los sueldos que satisfagan á los empleados contraventores, ó que sus mugeres é hijos permanezcan en esta Corte; hallándose comprendidos en esta mi Real determinacion los Gefes y Subalternos de las Provincias que tengan Real licencia, por haberse hecho reparable su estancia en la Corte en medio del abandono en que estan las Rentas, quiero que inmediatamente se regresen á su destino, y que mientras no esten corrientes las cuentas de mi Real Hacienda, y restituidos sus valores al grado de que son susceptibles, no se admita instancia alguna en solicitud de licencia para separarse un solo momento de su empleo; siendo mi Real voluntad que siempre que alguno obtuviere decreto de mi Real mano contra lo espresamente aquí ordenado, se me haga presente antes de darle curso. Y es tambien mi Real voluntad que no siendo de absoluta necesidad no se dé cuenta de ninguna propuesta hasta que se realice el plan de Rentas que tengo mandado, haciéndoos responsable y á la Secretaría de vuestro cargo de su cumplimiento. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondá. = En Palacio á 31 de Agosto de 1815. = A D. Felipe Gonzalez Vallejo.”

3.º „Estimando no solo conveniente sino de justicia que en atencion al servicio de mar y tierra que en la última guerra han hecho los individuos de mi Armada naval, se hagan extensivas á los mismos las gracias que me digné conceder á los del ejército por mi Real decreto de 20 de Abril próximo pasado, acerca del aumento de años de servicio efectivo por cada uno de los de campaña de la espresada ultima guerra; he tenido á bien declararlo así, conformándome con lo que sobre este asunto me ha consultado mi Consejo supremo de Almirantazgo, bajo las reglas siguientes:

Primera. Los regimientos de Infantería y brigadas de Artillería de marina que hayan estado haciendo el servicio de ejército, así como todos los demas empleados que por comision ú otro motivo hubieren tenido destino en ellos, deberán considerarse en igualdad con los individuos de aquellas armas, y por

tanto comprendidos como ellos en el Real decreto para el abono de tiempo por entero.

Segunda. El mismo abono debe hacerse á los empleados en las fuerzas sutiles de la defensa de Cádiz y la Isla de Loón desde el armamento de dichas fuerzas hasta su desarmó á la paz, y tambien á los destinados á las baterías del arsenal y demas de la línea.

Tercera. A los Oficiales, Pilotos, Contramaestres, Guardianes, Tropa y Marinería embarcados en los buques de guerra de los apostaderos que hayan estado empleados en batir al enemigo, conducir convoyes, expediciones de tropas y demas atenciones del servicio activo durante la guerra, deberá hacerseles igual abono de tiempo por entero.

Cuarta. A los embarcados en buques correos, que aunque no empleados tan directamente en el servicio militar han estado dispuestos á ello, y han tenido gloriosas acciones en los encuentros con buques enemigos, se les hará el mismo abono por entero durante el tiempo de la guerra que hayan estado embarcados en dichos buques.

Quinta. A los Oficiales y demas individuos citados que han estado en los departamentos prontos á emplearse activamente ó á reemplazar á los que estaban en campaña ó buques de guerra, se les abonará la mitad del tiempo.

Sesta. A los destinados en las Secretarías y demas dependencias militares de la Armada en los departamentos se les hará tambien el mismo abono que á sus iguales del ejército en la forma que se espresa en la declaracion sesta de la circular de 11 de Junio último.

Séptima. A los Contadores, Capellanes y Cirujanos que hayan tenido destino en los regimientos y brigadas de marina, buques y apostaderos, se les considerará el mismo abono que á sus iguales en el ejército.

Octava. Y con respecto á los Soldados de batallones de Infantería y brigadas de Artillería de marina, que sirviendo en los ejércitos se hubiesen estraviado y retardado su presentacion en sus banderas, debe observarse lo establecido en la citada circular de 11 de Junio próximo pasado para los de estas clases del ejército. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en mi Palacio de Madrid á 26 de Agosto de 1815. = A D. Luis María de Salazar."

Circular del Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha de 6 del corriente se nos ha comunicado la Real órden que sigue:

„ Con esta fecha comunico al Tesorero general la Real órden siguiente: Enterado el REY de la consulta de V. S. de 31 de Mayo último y del oficio del Intendente de Valladolid dirigido á V. S. con fecha de 23 del mismo, se ha servido S. M. resolver que sufran el descuento de la contribucion de guerra todos los que en propiedad, interinamente ó de cualquiera modo hayan percibido sueldo, entendiéndose por el tiempo respectivo á su establecimiento hasta el 23 de Junio de 1814, como está mandado, y al de la respectiva libertad de los enemigos; para cuyo efecto es la voluntad de S. M. que las oficinas reúnan del modo posible todas las noticias que sean necesarias y pue-

dan reunir. = Lo traslado á VV. SS. de Real orden para su noticia y cumplimiento. Madrid 14 de Agosto de 1815."

En la calle de S. Bernardino, frente á las Capuchinas, casa sin número, cuarto bajo, se elabora con la mayor perfeccion aceite de vitriolo ó ácido sulfúrico, que ha merecido la aprobacion de todos los inteligentes, que lo prefieren al que viene del estrangero, por ser de mejor calidad, como lo ha demostrado el catedrático de química D. Antonio Cruz delante de sus discipulos. Se ha arreglado al equitativo precio de 8 rs. libra y 180 rs. arroba al pie de la fábrica; y para mayor comodidad del público se venderá tambien en la botica de la Puerta del Sol, frente al Vivac. Se advierte que de estos precios se hará algun beneficio al consumidor que necesite cantidad considerable, suponiendo siempre que no baje de seis arrobas.

Quien quisiere comprar un oficio de regidor perpetuo de la ciudad de Búrgos que pertenece á los hijos del difunto D. Ramon Quintano y Sta. María, caballero que fue del orden de Calatrava, acuda en Madrid á D. Pedro Antonio de Cuellar, que vive calle de Leganitos, núm. 12, cuarto principal, y en Búrgos á D. Joaquin Quintano, quienes informarán de sus cualidades y precio. Cualquiera persona que tenga algun crédito activo ó pasivo con la testamentaria del difunto D. Felipe Diaz de Ortega, regidor que fue de la ciudad de Búrgos, teniente coronel de su regimiento de milicias, caballero pensionado de la Real y distinguida orden de Carlos III, é intendente de la provincia de Valladolid de Mechoacan, en el reino de Méjico, en donde falleció el año de 1809, se servirá dirigirse á su hijo primogénito D. Juan Diaz de Ortega, teniente coronel del Real cuerpo de Artillería, retirado, residente en la villa de Salas de Bureba, provincia de Búrgos, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Se desea saber el paradero de Julian Delbal, soldado de la cuarta compañía del regimiento de tiradores de Cuenca, natural de la villa de Ganalejas, en la Alcarria. Desde la rendicion de Murviedro no hay noticia de él; y se suplica á la persona que la tenga se sirva comunicarla en la calle de las tres Cruces, núm. 5, cuarto entresuelo, á Doña María Herrera.

Informacion de los sucesos del reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en que se advierten los yerros de algunos autores, escrita por Lupericio Leonardo de Argensola: un tomo en 8.º marquilla, á 14 rs. en pasta y 10 en rústica. Se hallará en el despacho de la imprenta Real.

La Iberiada: poema épico á la gloriosa defensa de Zaragoza, por el P. Fr. Ramon Valvidares, del orden de S. Gerónimo: obra en dos tomos en 4.º, presentada á la junta central para la adjudicacion de un premio propuesto por este gobierno en nombre del REY nuestro Señor. Es en vano recomendar esta obra, despues de haber visto los grandes elogios que de ella han hecho los papeles públicos. — Fábulas satírico-político-morales sobre el estado de la Europa desde nuestra gloriosa revolucion, escritas en verso castellano por el mismo autor. — El tomo 1.º del Quijote democrático, ó aventuras del abate Zamponi: fabula épica escrita en Cádiz por el mismo autor en el año de 1813, y publicada en Sevilla á principios del de 1814, en la que á imitacion del Cervantes combate los errores de los filósofos del dia, y defiende los derechos de la religion y del trono. Se hallarán en las librerías de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima, y de Barco, carrera de S. Gerónimo.